

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de octubre de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada allego solicitud de suspensión de la diligencia de remate la cual se tiene programada para el día 03 de noviembre de los corrientes, al igual que de la totalidad del proceso, en virtud de la calidad de Victima de Desplazamiento Forzado del demandado.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

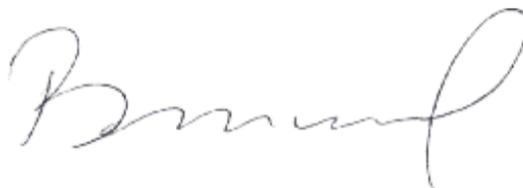
Auto de sustanciación No. 697

Rad. Juzgado: 2017-00476-00

Dentro de este proceso **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JADER ELPIDIO HERNANDEZ**, se hacen los siguientes pronunciamientos:

- Se ordena **AGREGAR** la solicitud de suspensión de la diligencia de remate la cual se tiene programada para el día 03 de noviembre de los corrientes, al igual que la suspensión del trámite del proceso, peticionada por el demandado. Del mismo se le corre traslado a la parte ejecutante a efecto de que se pronuncie sobre el mismo, en el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 089
hoy _27_ de octubre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

HECTOR FABIO OSPINA

ABOGADO

Universidad Antonio Nariño "UAN"



Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Rad. 17-380-31-12-002-2017-00476-00
Dte. **BANCOLOMBIA S.A.**
Ddo. **JADER ELPIDIO HERNANDEZ**

1

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía

Rad. 17-380-31-12-002-2017-00476-00

Dte. **BANCOLOMBIA S.A.**

Dda. **JADER ELPIDIO HERNANDEZ**

HECTOR FABIO OSPINA., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.249.357 de Puerto Boyacá, Boyacá., y la Tarjeta Profesional No. 179.009 del Consejo Superior de la Judicatura., con domicilio profesional en la Carrera 3 No. 16-04 de Puerto Boyacá, Boyacá., titular del Correo Electrónico hfospina4@hotmail.com., actuando en mi calidad de apoderado del Señor **JADER ELPIDIO HERNANDEZ.**, respetuosamente llego ante su Despacho a efecto de presentar las siguientes solicitudes.

Dado que dentro del presente asunto Bancolombia S.A., persigue la satisfacción crediticia de distintas obligaciones a cargo del ejecutado JADER ELPIDIO HERNANDEZ., cuya mora data desde el año 2017, las cuales tiene como respaldo hipotecario un bien inmueble, que es la vivienda familiar donde reside en unión con sus hijos, cuya Almudena se encuentra fijada para el próximo 3 de noviembre de 2021, créditos que fueron debidamente soportados por el deudor hasta el momento de la mora, al tanto que el mismo fue un cliente especial de la entidad bancaria ejecutante, se hace menester solicitar al Despacho, la suspensión no solo del referido remate sino del proceso en su totalidad, dada la calidad de Víctima de Desplazamiento Forzado que ostenta el Deudor JADER ELPIDIO HERNANDEZ., conforme a la Certificación expedida por el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas., que en archivo PDF se adjunta, y, en atención a la Sentencia de la Corte Constitucional T-2948870 del 20 de septiembre de 2011, siendo Magistrado Ponente HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO.

Como ya se indicó, mi poderdante siempre fue un cliente privilegiado de la entidad demandante dado el cumplimiento estricto de sus obligaciones crediticias, situación que motivo que fuera destinatario de distintos créditos bancarios, los cuales cubrió con producto de sus actividades en el ramo de la minería, hasta que la violencia empezó a hacer mella en su actividad comercial y como producto de ello a mermar su producido mensual, al punto que 3 de agosto de 2019 fue objeto, en unión de muchos de sus colaboradores, de desplazamiento forzado del municipio de Briceño, Antioquia., hecho violento que fue noticia regional y nacional denunciado ante las autoridades correspondientes.

Las anteriores circunstancias, hacen que mi poderdante se encuentre en un estado de indefensión económica que le inhibe dar cumplimiento a sus obligaciones como en otrora siempre lo hacia con la entidad que ahora lo ejecuta, razón por la cual a la Señora Juez respetuosamente le solicito en aplicación del artículo 230 de la Constitución Nacional., hacer uso del principio de solidaridad contenido en el precedente jurisprudencial aludido, en favor del demandado JADER ELPIDIO HERNANDEZ., suspendiendo no solo la almudena de marras sino el proceso en su totalidad, conminando a la entidad ejecutante para que llegue a nuevos acuerdos de pago con el ejecutado en los términos a la sentencia referida.

De la Señora Juez.

Atentamente,

HECTOR FABIO OSPINA

C.C. 7.249.357 de Puerto Boyacá, Boyacá.

T.P. 179.009 del Consejo Superior de la Judicatura.

Domicilio en la Carrera 3 No. 16-04 de Puerto Boyacá, Boyacá.

Correo Electrónico hfospina4@hotmail.com.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

Bogotá, Jueves 7 de Octubre de 2021

Señor(a)

JADER ELPIDIO HERNANDEZ

Dirección: calle 63 sur nro 43a20 interior 302 barrio naranjos restrepo

Teléfono: 3163910018

SABANETA, ANTIOQUIA, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 7 de Octubre de 2021, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **JADER ELPIDIO HERNANDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **71084364**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BC000496226	3789311 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	03/08/2019	ANTIOQUIA (05)	BRICEÑO (05107)

Que dentro de la declaración rendida **BC000496226** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
ANA JULIETH ANTIVAR QUINONES	Esposo(a)/Compañero(a)	1054563204	Incluido	03/08/2019
ALVARO JAVIER NUÑEZ GONZALEZ	No pariente	1054550548	Incluido	03/08/2019
JADER ELPIDIO HERNANDEZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	71084364	Incluido	03/08/2019

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BC000496226	3789311 (RUV)	Incluido	Amenaza	03/08/2019	ANTIOQUIA (05)	BRICEÑO (05107)

Que dentro de la declaración rendida **BC000496226** y el hecho victimizante **Amenaza**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
JADER ELPIDIO HERNANDEZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	71084364	Incluido	03/08/2019
ALVARO JAVIER NUÑEZ GONZALEZ	No pariente	1054550548	Incluido	03/08/2019

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

Igualmente le informamos que consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) **JADER ELPIDIO HERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **71084364**, se encuentra registrado(a) en calidad de miembro de un núcleo familiar con el siguiente estado y hecho(s) victimizante(s).